

Opradescrias quiere para al  
Tuer Eclesiastico de esta Ciudad

Esta cll. N. Ciudad en el Ayuntamiento que celebra cada año  
acerca de reformarse el cuerpo de Caballeros de la Nobleza  
deuda un Padron de el Ayuntamiento de las tropas que  
sean de ella con un de los Eclesiasticos y de un Claro  
del Estado Militar llamado y Nobles. Lo que vino a  
Pres. Noticia al. para su inteligencia y que disponga  
que a la ora de las Diez de la mañana del dia Lunes  
Cinco del Cor. Concurre a la Casa Consistorial, por  
medio del Eclesiastico que al efecto nombre  
Mano Manana se ha de dar principio a la forma  
Dio Fue al. muchos años. Por tanto. De que se  
m. ocho. Patron = Manuel Peron = Juan Allen  
Eclesiastico de esta Ciudad =

Otra de lo que quiere para un elos. Conces  
de una de Armas y un Militar de ma  
una de esta Ciudad

Esta cll. N. Ciudad en el Ayuntamiento de H. Lo que vino a  
sobre Noticia al. para su inteligencia y que disponga que  
a la ora de las Diez de la mañana del dia Lunes Cinco  
del Cor. Concurre a la Casa Consistorial, por  
medio de alg. Cavall. Oficial que al efecto nombre  
Mano Manana se ha de dar principio a la forma  
con. Dio Fue al. muchos años. Por tanto. De que se  
a 18/4 - Manuel Peron = J. Comand. de Armas de  
Esta Ciudad =

Otra del que quiere para a J. Rufino de  
Manabato por el Estado Noble

Esta cll. N. Ciudad en el Ayuntamiento de H. Lo que vino a

11/2  
Comunicado

El Excmo. Sr. Secretario interino de Estado  
S. M. y del Despacho universal de Hacienda,  
ha comunicado la Real órden siguiente:

El interes de la Real Hacienda y el particular de los Pueblos, Corporaciones y personas que han contribuido con bienes á la subsistencia de los Exércitos exige que se unan en puntos determinados todos los documentos que acrediten las entregas que baxo qualquier concepto se hubiesen hecho á las Tropas é individuos de los Exércitos, para que al paso de darles paradero en los ajustes que han de formarse á los Cuerpos militares, y en la liquidacion de las cuentas de los demas ramos de los mismos Exércitos, pueda averiguarse el verdadero estado de esta clase de deudas de Erario, dar sistema á la cuenta y razon, alterada por efecto de las circunstancias y de la diversidad de manos á cuyo cargo ha corrido, y arreglar en vista del resultado de aquellas operaciones el debido reintegro de toda deuda legítima, con proporcion á las urgencias del Estado y á la calidad del credito. Penetrado el Rey de la necesidad de dar en este asunto providencias eficaces y adecuadas á su importancia, se ha servido determinar que todos los Intendentes inmediatamente que reciban esta Real órden prevengan por vereda á los Ayuntamientos de los Pueblos de su respectiva Provincia, y se publicará tambien por edicto en los Pueblos, y en la capital de la Provincia misma, que los Ayuntamientos, Corporaciones y personas particulares de qualquier estado, clase y condicion, sin excepcion alguna que hubiesen hecho entregas y suministros de qualquier género y especie á las Tropas Españolas ó individuos dependientes de los Exércitos desde el año de 1808 en adelante formen y presenten al Intendente de la Provincia en el preciso y perentorio termino de un mes, contado desde el dia de la publicacion de la circular en el Pueblo respectivo una relacion duplicada, señalada con el núm. 1.º, de todos los suministros y entregas, con distincion de especies y cantidades, hechos á los Cuerpos é individuos militares y personas dependientes de los Exércitos, expresando en cada partida el cuerpo ó persona á quien se hizo el suministro ó entrega, y acompañando el documento que lo justifique, y sacando en guarismo á los márgenes de la relacion la cantidad suministrada en especie y su valor en dinero, segun el precio que corrió en el dia del suministro ó entrega. Otra relacion tambien por duplicada, señalada con el núm. 2.º, expresiva de los ramos y fondos de donde procedieron los caudales, especies ó efectos suministrados, bien sean de Renta

M. de G.

110  
D. la. d. elof. de V. S. al Sr. D. Juan de  
150 de exemplares que la remisión de la obra en 29  
de febrero, para la primera edición de la obra y  
subministrados a los impresores de España de  
diversos dependientes de la obra de la obra de la obra  
lanos, a las que dan y para dar a los  
cumplidos. a las que dan y para dar a los  
de la obra de la obra de la obra de la obra.

D. Juan de V. S. al Sr. D. Juan de  
de la obra de la obra de la obra de la obra  
Agg. de la obra de la obra de la obra de la obra  
de la obra de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra de la obra